

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**Tribunal de oposiciones**

á una plaza de Médico de entrada, seis supernumerarios y cinco de Ayudantes mayores, vacantes en la Beneficencia provincial de Madrid.

El lunes 24 del actual, á las cuatro y media de la tarde en punto, darán principio los terceros ejercicios de oposicion á las mencionadas plazas, en el salon de Juntas del Hospital provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y su precisa asistencia. Madrid 17 de Abril de 1876.—El Secretario del Tribunal, Manuel Sanz Bombin.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

D. Eulogio Fernandez, Juez municipal del pueblo de Rozas de Puerto-Real.

Hace saber que por providencia del día 10 de los corrientes y para pago de los débitos á favor de la Hacienda por la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores por el expresado concepto, la cual tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la sala-audien- cia de este Juzgado, y cuyas fincas, con el nombre de su dueño, tasacion y linderos, á continuacion se expresan.

Número 5 de orden. Víctor Arranz.—Un cercado al sitio llamado Lobera, de haber una fanega de segunda clase, que linda al Saliente con el arroyo público; tasado en 189 pesetas.

Núm. 8. Bernardo Arranz Claro.—Una casa en esta poblacion, calle de la Lanchuela, núm. 6, que linda á otra de Félix Blanco; tasada en 396 pesetas.

Núm. 10. Antonio Blanco.—Un cercado al Concho, de una fanega de segunda, que linda Mediodía con Eulogio Fernandez; tasado en 189 pesetas.

Núm. 13. Manuel Barderas de Mateo.—Un cercado en Prado Hormas, de fanega y media de segunda; linda á M. con Lorenzo Montero; tasado en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 16. Isabel Blanco.—Un cercado al cerro del Moro, de una fanega de se-

gunda, que linda al Saliente con Manuel Barderas; tasado en 189 pesetas.

Núm. 20. Viuda de Luis Blanco.—Un cercado en el Prado de los Alisos, de dos fanegas y media; linda al P. con José Casado; tasado en 378 pesetas.

Núm. 26. Manuel Blasco de Julian.—Una tierra en Canto Caballero, de una fanega de tercera, que linda al Saliente con Eugenio Montes; tasada en 89 pesetas.

Núm. 28. Manuel Blasco de Antonio.—Un cercado al Castaño, de fanega y media de segunda, que linda al Saliente con Manuel Blasco; tasado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Roque Blanco.—Una casa en la calle de la Ermita, núm. 14, que linda con otra de Canuto Romero; tasada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 35. Tomás Blasco de Nazario.—Un huerto al Castillejo, de seis celemines de segunda; linda al N. con Genaro Villalba; tasado en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 38. María Barderas.—Una tierra en arroyo Domingo Gil, de una fanega de tercera, que linda á P. con Tomás Larios; tasada en 89 pesetas.

Núm. 40. Eugenio Blasco.—Una tierra en las Eras, de una fanega y tres celemines de segunda, que linda al P. Eulogio Fernandez; tasada en 238 pesetas 67 céntimos.

Núm. 46. Genaro Blanco.—Un prado y tierra en prado Concejo, de dos fanegas, que linda á P. con Jerónimo Buhaber; tasados en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 52. Cirilo Garcia.—Una tierra en prado Cerrado, de dos fanegas de tercera, que linda al S. con Canuto Romero; tasada en 178 pesetas.

Núm. 55. Isidro Garcia.—Un cercado al prado Concejo, de una fanega de primera, que linda al M. con José Jaro; tasado en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 60. Juana Jaro.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de tercera; linda al S. con Franciaco Blanco; tasado en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. Antolin Montero.—Un cercado en la Ladera, de seis celemines de tercera; linda al S. con Eulogio Fernandez; tasado en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 69. Francisca Montero.—Una tierra en la Cañada, de dos fanegas de tercera, que linda á M. con Cesáreo Sangar; tasada en 178 pesetas.

Núm. 72. Felipe Montero.—Una tierra en las Viñas, de tres celemines de ter-

cera; tasada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Fermin Montero.—Un cercado en el Castañar, de tres fanegas de tercera; linda á P. con Canuto Romero; tasado en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 75. Juan Montero.—Un cercado en las Eras, de dos fanegas de segunda, que linda al M. con Cesáreo Sangar; tasado en 378 pesetas.

Núm. 82. Nicasia Montero.—Una casa calle de las Eras, núm. 2; linda con otra de Polonio Blasco; tasada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 83. Rafael Montero.—Un herren en la calle de la Iglesia, con cinco olivas y haber seis celemines de segunda; linda con Cesáreo Sangar á Saliente; tasado en 205 pesetas 33 céntimos.

Núm. 94. Miguel Martin.—Una casa calle de San Martin, núm. 5; linda á otra de Cesáreo Sangar; tasada en 375 pesetas.

Núm. 97. Leoncio Montero.—Media tierra al prado de los Alisos, de dos fanegas de tercera, que linda al S. con Eugenio Martin; tasada en 89 pesetas.

Núm. 102. Manuel Romero.—Una casa calle de la Villa, núm. 11, que linda á otra de Cesáreo Sangar por el Norte; tasada en 1.083 pesetas 50 céntimos.

Núm. 107. Tomás Romero de Fernando.—Mitad de un cercado en la Joyuela, de una fanega de primera y riego; linda al N. con Eugenio Sangar; tasada en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118. Francisco Sangar Moreno.—Un cercado en las Eras, de seis celemines de segunda; linda á P. con otro de Juana Jaro; tasado en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 120. Viuda de Jerónimo Sangar.—Un cercado al Castañar en los prados de Alanus, de fanega y media de segunda; linda al M. Miguel Martin; tasado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 127. Vicente Sangar.—Mitad de la Pedrera, de tres fanegas de segunda; linda P. Mariano Montero; tasada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 138. Antonia Sangar.—Una casa calle de San Martin, núm. 4; linda otra de Cirilo Garcia; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. Ildefonso Sangar.—Cuarta parte de una tierra en la Moraleja, de dos fanegas; linda P. con Eugenio Martin; tasada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. Teresa Romero.—Una casa calle de la Villa, núm. 3; linda otra de Manuel Ruedas; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 145. Antonio Trujillo.—Un cercado al Berrocalejo, de una fanega de segunda; tasado en 189 pesetas.

Núm. 148. Nemesio Torres.—Un cercado en la Calleja de la Tenería, de una fanega de segunda, y linda al P. con José Jaro; tasada en 189 pesetas.

Núm. 153. Juan Villalba.—Una casa en la calle de la Lanchuela, núm. 5, que linda á P. con Juana Jaro; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 165. Dolores Jimenez.—Una tierra en la era del Pinar del Concejo, de ocho fanegas de tercera, y linda con tierra de Propios al Saliente; tasada en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. Demetria Serrano.—Un cercado en los Pajares, de dos fanegas de segunda y riego; linda al M. Vicente Sangar; tasado en 378 pesetas.

Núm. 197. Mamerto Gonzalez.—Un prado en las Posadillas, de dos fanegas y media de primera y riego; tasado en 611 pesetas 33 céntimos.

Núm. 229. Domingo Ruiz.—Un prado al Regajon, de cinco fanegas de primera y riego; tasado en 1.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 234. Marcos Cuéllar.—Un prado en la Cuesta de San Marcos, de cinco fanegas de primera; tasado en 1.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 236. Lorenzo Gonzalez.—Una tierra al Perdiguillos, de cuatro fanegas de tercera, que linda al S. con Julian Rodriguez; tasada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 238. Angel Garcia.—Un prado en la Fuente Tabernera, de cuatro fanegas de primera y riego, que linda á P. con Pedro Garcia; tasado en 978 pesetas.

Núm. 240. María Gonzalez.—Un castañar en los Pocilgonos, de 38 piés; tasado en 844 pesetas 67 céntimos.

Núm. 243. Herederos de Lucia Gonzalez.—Un castañar en el Morisco, de 30 piés; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 246. Bonifacio Martin.—Un castañar en las Cobachuelas, de 50 piés; tasado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. Pedro Regalado Blasco y compañía.—Una tierra en la Venta del Cojo, de 44 fanegas de tercera; linda á P. Gregorio Sangar; tasada en 3.911 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee adquirir algunas de estas fincas, y para que los interesados puedan desempeñarlas, abonando ántes del remate el importe del débito y costas.

Serán posturas admisibles las que cu-

bran el importe de las dos terceras partes de su tasacion.

Rozas de Puerto-Real á 11 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Eulogio Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado de apremio, Manuel Velasco.

D. Antolin Montes, Juez municipal de esta villa ó distrito.

En virtud de cuanto dispone la instruccion de 3 de Diciembre de 1862 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los vecinos y terratenientes de esta villa que no pagaron sus cuotas de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y precios de los tasos.

El remate tendrá lugar á los 20 dias, ó sea en la mañana del 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, en la casa-audiencia del Juzgado de mi cargo, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tasos. Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Número 3 de orden. Sebastian Amor.—Tierra en el Chaparral, de ocho celemines de primera, igual á 22 áreas y 80 centiáreas: linda Antonio Muñoz; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 6. Viuda de Juan Anton.—Tierra linar en las Cárcavas, de una fanega y seis celemines de tercera, igual á 51 áreas y 35 centiáreas: linda M. Pedro Gonzalez, y P. Felipe Navacerrada; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 11. Saturnino Aceñon.—Casa en la plaza de Fuente el Fresno, número 16; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 17. Mariano Armendariz.—Viña en el Ejido, de dos fanegas y seis celemines de segunda, igual á 85 áreas y 58 centiáreas: linda con el Barranco; capitalizada en 2.125 pesetas.

Núm. 29. Pablo Vaquero.—Casa calle Alta del Socorro, núm. 1; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 31. José Baena.—Casa calle de San Roque, núm. 39; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 35. Eugenio Cabrero.—Casa calle del Duque de Alba, núm. 45; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 40. Francisco Cabrero Aranda.—Casa calle de Bilbao, núm. 50; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 48. Segundo del Campo.—Casa calle de Bilbao, núm. 5; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 49. Miguel del Campo.—Casa calle de las Higueras, núm. 4; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 67. Manuel Estéban Manrique.—Dos linares en Cárcavas y Valconejero; capitalizados en 850 pesetas.

Núm. 68. María Estéban.—Viña en la Robliza, de dos fanegas de tercera, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda Manuel Frutos; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 70. Tomás Estéban.—Dos lina-

res en Cárcavas y Valconejero, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, 2 áreas y 69 centiáreas: lindan con el arroyo; tasados en 850 pesetas.

Núm. 71. Agapito Estéban.—Casa calle Mayor, núm. 36; tasada en 825 pesetas.

Núm. 72. Agustin Estéban.—Casa calle de San Onofre, núm. 13: linda Amalia Márcos; tasada en 750 pesetas.

Núm. 77. Valeriano Elvira.—Casa calle de la Iglesia, núm. 7: linda Patricio Cañares; tasada en 300 pesetas.

Núm. 82. Fernando Fernandez.—Tierra en las Colmenillas, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, 2 áreas y 69 centiáreas: linda herederos de Pascual Oliva; tasada en 850 pesetas.

Núm. 94. José García de García.—Casa calle de las Fuentes, núm. 14: linda Manuel Diaz; tasada en 1.875 pesetas.

Núm. 98. Eugenio Gomez.—Casa calle Mayor, núm. 32; tasada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 116. José García Soria.—Casa calle Alta del Socorro, núm. 16; tasada en 375 pesetas.

Núm. 141. Manuel Hernandez Estéban.—Viña en la Robliza, de dos celemines de segunda, igual á cinco áreas y 70 centiáreas: linda Severo Suarez y Manuel Montes; tasada en 141 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. Roman Hernandez.—Tierra en Terreras, de una fanega seis celemines de tercera, igual á 51 áreas y 35 centiáreas; tasada en 425 pesetas.

Núm. 145. Herederos de Isabel Rincon.—Tierra linar de una fanega seis celemines de tercera, igual á 51 áreas y 35 centiáreas: linda Leandro Gomez; tasada en 425 pesetas.

Núm. 147. Braulia Hernandez.—Una cuarta parte de casa calle de las Higueras; tasada en 300 pesetas.

Núm. 149. Herederos de Luis Armendariz.—Tierra en el Montecillo, de ocho fanegas de tercera, igual á dos hectáreas, 73 áreas y 84 centiáreas: linda camino de Pesadilla; tasada en 2.266 pesetas.

Núm. 154. Gregorio Izquierdo.—Tierra en el Cacharro, de cuatro fanegas de tercera, igual á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas: linda Antolin Montes y D. Manuel Jimenez (capellanía); tasada en 1.133 pesetas.

Núm. 157. Manuel Javardo.—Casa calle del Duque de Alba, núm. 4; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 167. Celestino Lara.—Tierra en la Frontera, de una fanega de primera, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda pajar de Pedro Lopez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 168. Escolástica Lopez.—Un pajar en la calle Real; capitalizado en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 170. Celestino Lopez.—Dos linares en el Burraquero, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 79 centiáreas; capitalizados en 850 pesetas.

Núm. 188. Márcos Lopez.—Dos linares en el Burraquero, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda José Vaquerizas; capitalizados en 850 pesetas.

Núm. 189. Pascual Madrid.—Casa calle del Clavel, núm. 13: linda Ignacio Monasterio; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 190. Juan Mateo.—Casa en la calle de Bilbao; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 198. Pedro Mateo.—Casa calle de las Fuentes, núm. 6: linda Miguel de la Cámara; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 201. José Mateo Vaquero.—Casa calle Mayor, núm. 18: linda Francisco Gomez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 208. Natalia Menoyo.—Tierra en Majuelos Nuevos, de una fanega y seis celemines de tercera; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 214. Felipe Navacerrada.—Tierra en el Barranquero, de tres fanegas seis celemines de tercera, igual á una hectárea, 19 áreas y 81 centiáreas: linda S. Manuel Montes; M. y P. la vereda; tasada en 991 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en el Barranquero, de una fanega, contigua á una viña en el mismo sitio; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. Pedro Navacerrada.—Casa calle de Bilbao, núm. 6; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 221. Julian Navacerrada.—Tierra de plantío camino del Barco, de seis fanegas, tres de segunda y tres de tercera, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 38 centiáreas: linda Felipe Navacerrada; tasada en 2.000 pesetas.

Núm. 251. Higinio Perdiguero.—Casa calle de la Victoria, núm. 9: linda derecha Inocencio Estéban; izquierda Victor Izquierdo, y por detras Manuel Pan-corbo; tasada en 875 pesetas.

Núm. 254. Pedro Rivero.—Casa calle Mayor, núm. 10: linda Manuel Montes; capitalizada en 1.406 pesetas 25 céntimos.

Núm. 263. Valentin Rivero.—Dos linares en el Burraquero y Cárcavas, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda Agustin Rivero; capitalizados en 850 pesetas.

Núm. 268. Manuel Sanz Estéban.—Dos linares en el Burraquero y Cárcavas, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda Hilario Sanz; capitalizados en 850 pesetas.

Núm. 270. Julian Sanz.—Casa calle de la Victoria, núm. 1; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 271. Hilario Sanz.—Casa calle Real, núm. 56: capitalizada en 1.256 pesetas 25 céntimos.

Núm. 299. Manuel Aguado Lozano.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega y dos celemines, igual á 39 áreas y 39 centiáreas; capitalizada en 1.302 pesetas 66 céntimos.

Núm. 305. Félix Aguado Rodriguez.—Viña en el Llano del Barco, de nueve celemines de segunda, igual á 25 áreas y 68 centiáreas: linda Andrés Caballero; capitalizada en 637 pesetas 33 céntimos.

Núm. 306. Juan Aguado Rodriguez.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega y seis celemines de segunda, igual á 51 áreas y 35 centiáreas; capitalizada en 1.275 pesetas.

Núm. 333. Antonio Baena Gomez.—Tierra en el Caz, de una fanega y seis celemines, igual á 51 áreas y 35 centiáreas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 338. Eugenio Valdemoro.—Viña en huerta de Zaporra, de dos fanegas de segunda, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda Juan Baena; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 341. Isabel Vazquez.—Tierra en los Quiñones, de tres fanegas seis celemines de tercera, igual á una hectárea, 19 áreas y 81 centiáreas: linda herederos

de Valentin Sanchez; tasada en 991 pesetas 66 céntimos.

Núm. 343. Manuel Bonifacio.—Tierra en la Robliza, de una fanega de segunda y tres celemines de tercera, igual á 42 áreas y 79 centiáreas: linda Antonio Garcia; tasada en 454 pesetas.

Núm. 345. Crisantos Bravo.—Tierra de tres celemines de segunda en tierra de Madrid, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; tasada en 95 pesetas 66 céntimos.

Núm. 351. Francisco de Castro.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda José Berganza; tasada en 850 pesetas.

Núm. 365. Tomás Diaz.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda Ramon Valdemoro; tasada en 850 pesetas.

Núm. 367. Francisco Escorido.—Tierra en la Solana, de cuatro fanegas, igual á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas: linda Antolin Montes; tasada en 1.433 pesetas.

Núm. 380. Baldomero Garcia.—Viña en la Robliza, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, nueve áreas y 69 centiáreas: linda Lorenzo Ortiz; tasada en 1.500 pesetas.

Núm. 383. Manuela Gonzalez.—Viña en el Llano del Barco, de seis fanegas siete celemines, igual á dos hectáreas, 25 áreas y 33 centiáreas: linda Marcelino Berganza; tasada en 6.191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 387. Fermin Gadea (herederos).—Viña moscatelar de nueve fanegas de tercera, igual á tres hectáreas, ocho áreas y siete centiáreas: linda la Cañada y camino del Juncal; tasada en 4.500 pesetas.

Núm. 388. Santos Gonzalez.—Viña en el Ejido, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas; tasada en 2.950 pesetas.

Núm. 406. Evaristo Chisbet.—Tierra en prado de San Juan, de seis celemines de segunda, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; tasada en 758 pesetas 33 céntimos.

Núm. 407. Rafael Lopez.—Tierra en la Arroyada, de cuatro fanegas y seis celemines de primera, igual á una hectárea, 54 áreas y cuatro centiáreas: linda Vicente Alvarez; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 409. José Lopez.—Tierra en el camino de Madrid, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda el camino; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 411. Juan Lopez de Lopez.—Tierra en la Robliza, de una fanega y seis celemines de segunda, igual á 51 áreas y 35 centiáreas: linda Pedro Lopez; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 417. Manuel Lara.—Tierra en Valdelasfuentes, de dos fanegas de tercera, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda el arroyo; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 419. Gregorio Lopez.—Casa calle de la Paz, núm. 19; capitalizada en 1.687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 431. Alvaro Mendez.—Tierra en la Robliza, de tres fanegas de segunda, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 442. Luis Perdiguero.—Viña en Valseco, de una fanega y dos celemines de segunda, igual á 39 áreas y 93 centiáreas: linda el rio; capitalizada en 991 pesetas 66 céntimos.

Núm. 443. Eugenio Perdiguero.—

Tierra en Fuentenueva, de una fanega y seis celemines de primera, igual á 51 áreas y 35 centiáreas: linda Luis Perdiguero; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 444. Bernardo Perdiguero.—Tierra pastos en dos bases de seis celemines, igual á 17 áreas y 12 centiáreas: linda el rio; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 449. Luisa Pinilla.—Viña en huerta de Zaporra, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y

69 centiáreas: linda arroyo del Caparral; tasada en 1.500 pesetas.

Núm. 451. Manuel Peinado.—Viña en el pago del Medio, de una fanega seis celemines de segunda; tasada en 1.275 pesetas.

Núm. 453. José Perdiguero García.—Tierra en Valdelahiguera, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas; tasada en 850 pesetas.

Núm. 462. Gumersindo Sanz Rubio.—Tierra en el Portillo, de una fanega seis celemines de segunda, igual á 51 áreas y 35 centiáreas: linda camino de Barajas; tasada en 575 pesetas.

Núm. 479. Tomás Vega.—Viña en el Ejido, de una fanega de primera, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda D. Leon Hidalgo; tasada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 481. Mariano Vega.—Tierra en

el Burrillo, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 23 centiáreas; no constan linderos; tasada en 350 pesetas.

En cumplimiento de la ley é instrucción de la materia, se convocan licitadores, y se cita á los interesados si gustan presenciarlo.

San Sebastian de los Reyes á 12 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Antolin Montes.—El Comisionado, Francisco Gonzalez.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
			De ejército.	De presidio.					
1	3	.	.	.	3	7	.	.	51

Madrid 9 de Abril de 1876.—Excmo. Sr.—El Comandante accidental, Juan Bugaño.

Administración Central.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiran, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resulten vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de los Santos de la Humosa y la de Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Lozoyuela y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de la villa de Atienza, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Templeque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de San Martín de Montalvan y Villamuelas, con el de 625 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que publique este anuncio el respectivo BOLETIN OFICIAL.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación

á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Abril de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben verificarse en esta capital los ejercicios de oposición en el próximo mes de Mayo, para proveerse por resultado de los mismos todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y aquellas que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los ejercicios se verificarán en esta capital, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En los autos de interdicto de adquirir promovidos por el Procurador D. Fran-

cisco Bartual, á nombre de D. José Galan y Rodriguez por su derecho propio y en representación de sus hermanos Don Eduardo, Doña Sinforosa, Doña Rosalía, Doña Manuela, Doña María, Doña Ramona y Doña Joaquina Galan y Rodriguez, se ha dictado el siguiente auto:

1.º Resultando que dueña en propiedad Doña María Francisca Machado de la casa sita en esta corte y su calle del Arco de Santa María, señalada con el número 15 moderno y 23 antiguo, de la manzana 313, legó el usufructo de la misma á su esposo D. José Joaquin Galan, autorizándole para que pudiera disponer como de cosa suya propia despues de sus días desde el piso segundo inclusive arriba, ó dejarlo á sus herederos, segun el testamento bajo el que falleció, otorgado en 12 de Octubre de 1808 ante el Notario de este ilustre Colegio Alfonso del Pozo, y que el heredero en la mita de aquella finca y usufructuario de toda ella instituyó por su única y universal heredera á su sobrina Doña María Josefa Galan, casada con Don Joaquin Galan, como se comprueba por la primera copia presentada de la disposición testamentaria que aquel otorgó en 12 de Enero de 1813 ante el Escribano Real D. Matías Elías Lopez, y en cuya virtud la propiedad y pleno dominio de dicha parte superior se transmitió á la Doña María Josefa Galan:

2.º Resultando que esta última señora, en union de su marido D. Joaquin Galan, otorgaron ante testigos memoria testamentaria en 24 de Febrero de 1842, la cual ha sido recientemente protocolizada en los registros del Escribano numerario de Cangas de Tineo D. Gregorio Gonzalez Regueral en virtud de auto dictado en 18 de Julio último por el Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, de la que se expidió el oportuno testimonio que se ha inscrito en el Registro de la propiedad de esta capital con fecha 14 de Octubre del corriente año, por medio de la cual fueron sus herederos los tres hijos de su matrimonio D. Francisco Manuel, D. Ramon, y D. Antonio Galan y Galan, en los que se transmitió proindiviso la propiedad de la ya referida parte de

casa que en esta corte pertenecía á la testadora:

3.º Resultando que habiendo fallecido D. Ramon Galan en 18 de Octubre de 1847, los dos únicos herederos que dejó D. Francisco y D. José Galan, por escritura que otorgaron en 21 de Junio próximo pasado ante el Notario de Cangas de Tineo D. Angel Menendez Reigada, despues de hacer las referencias conducentes, vendieron á D. José Galan y Rodriguez, uno de los herederos del Don Francisco Manuel, por la cantidad de 4.000 rs. que en aquel acto recibieron, todos sus derechos hereditarios, tanto sobre los bienes que pudieran corresponderles de la casa troncal de sus abuelos paternos, como de la parte de casa que en esta villa perteneció á su abuela Doña María Josefa Galan:

4.º Resultando que el D. Francisco Manuel Galan y Galan nombró por sus únicos y universales herederos á sus hijos D. José, D. Eduardo, Doña Sinforosa, Doña Rosalía, Doña Manuela, Doña María, Doña Ramona y Doña Joaquina Galan y Rodriguez, segun la memoria testamentaria que otorgó en 15 de Abril de 1866, bajo la que falleció, como aparece de la partida de defunción del mismo, y protocolizada dicha memoria por mandato judicial en 2 de Enero último en los registros del Notario de Cangas de Tineo Don Gregorio Gonzalez Regueral:

5.º Resultando que la otra tercera parte, desde el piso segundo arriba, perteneció por igual título de herencia al D. Antonio Galan y Galan, quien, segun parece, á su fallecimiento instituyó por heredera á su alma, y por albacea cumplidor de su voluntad á D. Joaquin Galan y Flores:

6.º Resultando que de la información recibida resulta que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario las dos terceras partes de casa, desde el segundo piso arriba, de la finca anteriormente expresada:

Visto todo lo demas que de lo actual aparece; y

1.º Considerando que conforme á la Ley 2.ª, título 14, Partida 6.ª, debe otorgarse la posesion judicial de los bienes

hereditarios á los que la soliciten á título de herederos acreditado que sea, mediante la exhibición del testamento en que hubiesen sido instituidos, y que esta posesión debe entenderse pro indiviso cuando así lo soliciten colectivamente y de acuerdo todos los que aparezcan instituidos en el testamento, aun cuando sea desigual su respectiva participación en los derechos y en los bienes hereditarios:

2.º Considerando que, según el artículo 694 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede el interdicto de adquirir la posesión siempre que se presente un título traslativo de dominio, cual es el de herederos, y se acredite, como en el presente caso, que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesión se pide;

Dése á D. José Galán y Rodríguez, por su propio derecho y representando el de todos sus hermanos D. Eduardo, Doña Sinfrosa, Doña Rosalía, Doña Manuela, Doña María, Doña Ramona y Doña Joaquina Galán y Rodríguez, la posesión judicial de las dos terceras partes de la porción superior desde el piso segundo inclusive arriba de la casa núm. 15 nuevo, 23 antiguo, de la calle del Arco de Santa María en esta corte, manzana 313, y sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comisión en forma á los alguaciles de este Juzgado que la evacuarán por ante el presente Escribano: hágase saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de dichos bienes que reconozcan al nuevo poseedor; y requiérase á D. Joaquín Galán y Flores, administrador de la indicada porción superior, para que además de que le reconozca como tal poseedor legítimo y representante del condominio en la finca por las expresadas participaciones, le rinda cuenta justificada y entregue la parte de productos que en aquel concepto le corresponda percibir; y hecho, dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid á 28 de Noviembre de 1871.—Barrera—Francisco N. de Ortega.

Lo que se hace saber por medio del presente, y á los efectos prevenidos en el artículo 700 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 19 de Diciembre de 1871.—Ortega. 38—312

#### Inclusa.

Por el presente y mediante no saberse el paradero de D. Augusto Wilden, súbdito ruso, se le hace saber ha sido requerido por cédula entregada al Excelentísimo Sr. Alcalde de esta villa, para que pague á D. Jacinto Ribeyro la cantidad de 20.000 pesetas, intereses y costas, procedentes del arriendo de unas minas, en ejecución despachada por este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 39—30

### Administración Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Carabanchel Bajo.

A las doce de la mañana de los domingos 16 y 23 del actual tendrán lugar

las subastas de arriendo para el año económico de 1876 á 77, en las casas consistoriales de este pueblo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes:

Derechos de deguello, 5.000 pesetas.  
Una casa de Propios, 415 pesetas.  
Otra id. de id., 140 pesetas.  
Romana, 150 pesetas.  
Carbon, 500 pesetas.  
Carabanchel Bajo 9 de Abril de 1876.—  
El Alcalde, Luis Béjar.

##### Carabaña.

Con la competente autorización y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta con la venta libre el impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder para el próximo año económico de 1876 á 77: el acto tendrá lugar en los días 16 y 23 del actual, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabaña 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Jesus Sanchez Altares.

##### Collado Mediano.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1876-77, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días las relaciones juradas conforme á instrucción; bien entendido que pasados no serán admitidas.

Collado Mediano 12 de Abril de 1876.—  
El Alcalde, Vicente Cuesta.

##### Chozas de la Sierra.

Para que pueda tener efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta población que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquier concepto, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Miraflores y Manzanares, en donde existen contribuyentes, se servirán mandar se dé á este anuncio la mayor publicidad.  
Chozas de la Sierra 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Donato Palomino.

##### Getafe.

Para que pueda tener efecto la derrama de la contribución territorial en esta villa en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en esta demarcación que hayan tenido alteración en la riqueza contributiva, ya sea en alza cuanto en baja, por haber transmitido á otros su dominio, presenten relaciones juradas en la Secretaría del Municipio en término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio;

pues de no ejecutarlo así experimentarán las consecuencias de su negligencia.

Se hace público el presente anuncio en este periódico oficial y además se fijan edictos en los pueblos limítrofes donde residen propietarios y colonos que pertenecen á esta jurisdicción, quienes si no presentan las relaciones no tendrán después alegación de ignorancia.

Getafe 6 de Abril de 1876.—El Alcalde, Valentin Benavente.

##### La Acebeda.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este pueblo en el próximo año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde esta fecha; transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

La Acebeda 8 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Montoya.

##### Las Rozas.

El Ayuntamiento que presido, con la Junta de asociados de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, ha adoptado como medio más breve, sencillo y hacedero el arriendo de todos los artículos de consumos con venta libre, para su disfrute en el año próximo económico de 1876 á 1877.

Para la celebración de los remates se ha señalado los domingos 16 y 23 del corriente mes, á las diez de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dichos remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

##### Moraleja de Enmedio.

Los contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días; pasado este plazo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de 1876 á 1877.

Moraleja de Enmedio 31 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

##### Navas del Rey.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial en el año económico de 1876-77, se hace saber á los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas en esta jurisdicción, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento que presido en término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; prescrito este término no se admitirán.

Navas del Rey 10 de Abril de 1876.—  
El Alcalde, Pio Sanchez.

##### Parla.

Todos los vecinos y forasteros que son contribuyentes en esta villa y hayan ex-

perimentado variación en su riqueza durante el presente año económico, presentarán en la Secretaría del Municipio en término de 20 días, contados desde esta fecha, relaciones juradas y duplicadas de las altas y bajas que hayan sufrido; entendiéndose que á dichas relaciones deben acompañarse los títulos ó documentos que acrediten la alteración; pues de otro modo no serán admitidas, como no lo serán también las que presenten después del plazo marcado, porque desde luego la Junta pericial se ocupará de los trabajos de apéndice al amillaramiento con el fin de que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, y consiguientemente los morosos sufrirán las consecuencias á que se hagan acreedores.

Lo que se anuncia para que no se alegue ignorancia.

Parla 11 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Sacristan.

##### Rivas de Jarama.

Los contribuyentes por territorial en este término municipal de Rivas de Jarama y Vacía-Madrid que hayan experimentado variación en sus respectivas riquezas, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días las oportunas relaciones juradas para tenerlas presentes al proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1876 á 1877; lo que se anuncia al público para que no aleguen ignorancia.

Rivas de Jarama 1.º de Abril de 1876.—El Alcalde, Fausto Serrano.

##### Titulcia.

En virtud de lo dispuesto por la Administración económica de la provincia en su circular fecha 27 de Marzo último, y previa la correspondiente autorización, el Ayuntamiento de esta villa arrendará por todo el año económico próximo de 1876 á 1877 en pública subasta, con venta libre, los artículos gravados con el impuesto de consumo para hacer efectivo el encabezamiento del expresado año: para sus dos remates, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, se han señalado los días 23 y 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos señalados á cada una de las especies y demás condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

En los mismos días también tendrá lugar el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre la casa de matadero por todo el citado año económico, cuyo pliego de condiciones estará igualmente de manifiesto en dicha Secretaría.

Titulcia 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Máximo Perez.

##### Valdetorres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y asociados han acordado arrendar á la exclusiva los artículos de consumos de aceite, jabón, carnes frescas y aguardiente para el año económico de 1876 á 77; y para sus remates han señalado los días 10, 16 y 23 del corriente en la Casa Consistorial, de diez á doce de sus mañanas.

Valdetorres y Abril 7 de 1876.—Por orden, el Secretario, Anastasio Herador.